



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza

Nº 103-00-CMPP

San Miguel de Piura, 13 de agosto de 2012.

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de agosto de 2012, la evaluación efectuada por la Municipalidad Provincial de Piura, en atención al expediente presentado por la ASOCIACION DE VIVIENDA LOS INGENIEROS, a través del cual proponen la reubicación de la Vía Colectora 02, que atraviesa los terrenos de la Urbanización "Los Ingenieros"; en el Distrito, Provincia y Departamento de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación recurrente en una de sus cartas reiterativas, alcanza su propuesta a fin de que el trazo de la Vía Colectora Norte N° 02, no perjudique el terreno de la Urbanización, propuesta técnica avalada por profesionales expertos en la materia como son: Arq Ernesto Mavila Ugarte, especialista en urbanismo e Ing. Jorge Alberto Timaná Rojas, especialista en Sistemas Viales;

Que, la citada propuesta plantea entre otros términos, que la Vía Colectora Norte N° 02 del Sistema Vial del Plan Director Vigente (que corre sobre la Urbanización de la DERRAMA MAGISTERIAL en gestión y sobre la Urbanización construida de la ADV "Los Ingenieros" en donde no se ha considerado en su proyecto de habilitación urbana aprobado); se modifique su trazo de la Vía Colectora N° 2, de tal manera que se inicie de Oeste a Este, hasta su intersección con la Av. 02 de la urbanización de la DERRAMA MAGISTERIAL, manteniéndose la continuidad y fluidez de circulación hacia el Norte y hasta el Sur de la Vía Colectora Norte N° 02; a través de dicha Avenida 02, no alterándose sustancialmente el funcionamiento del sistema vial en este sector;

Que, con fecha 12 de mayo del año 2000 y por mandato Judicial, la Municipalidad Provincial de Piura, a través de la Dirección de Planeamiento Urbano, se extiende el Certificado de Zonificación y Vías N°003, en el cual indica, "En cuanto a infraestructura de servicio: no cuenta con servicios básicos ni vías cercanas de naturaleza eriaza";

Que, en Sesión de Comisión Técnica de Habilitación Urbana, de fecha 19 de Junio del 2004, se aprueba la habilitación urbana, la misma que se materializa mediante la Resolución Directoral N°136-2004-DPU-MPP del 27 de agosto del 2004; así mismo, se inscribió en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos en la partida N° 000009132; haciéndose conocer que en esta aprobación, no se consideró la Vía Colectora en cuestión;

Que con Resolución Jefatural N° 497-2006-OPUyR-MPP, se aprueba la ampliación de plazo de 24 meses a la Asociación Pro Vivienda "Los Ingenieros", con el fin de que culmine de ejecutar las obras de habilitación urbana en el terreno de su propiedad, ubicado en el sector Noreste de la Ciudad de Piura; en el cual tampoco se hace mención a la referida Vía Colectora 2;

II..



Que, con fecha 31 de mayo de 2010 la Procuraduría Pública Municipal interpone Demanda de Nulidad de Acto Jurídico (Inscripción de Partida Registrales N° 09132) respecto al registro de propiedad que hizo la asociación sobre habitación urbana por no adecuarse a lo dispuesto de la Ordenanza Municipal N° 042 -2001-C/PPP;

Que, con Informe N° 489-2011-PPM/MPP, la Procuraduría Pública Municipal, indica que no se debe atender lo solicitado por la Asociación de Vivienda " Los Ingenieros ", dado que existe un proceso Judicial en trámite y se tendrá que esperar a que se emita el fallo final;

Que, la unidad orgánica competente para evaluar el presente caso es la Oficina de Planificación Territorial, la misma que ha emitido el Informe N° 017-2011-Arq°FRO-OPT/MPP de fecha 27 de setiembre de 2011 e Informe N°24-2012-OPT-GPyD/MPP de fecha 7 de febrero 2012, precisando en sus conclusiones y recomendaciones los siguiente :

"Teniendo en cuenta las consideraciones indicadas en los párrafos que preceden se CONCLUYE que técnicamente es factible la anulación de un tramo de la Vía Colectora N°2 que afecta a la Urbanización Los Ingenieros y la Derrama Magisterial de acuerdo a lo propuesto por esta oficina;

Recomienda, que teniendo en cuenta, que este caso se encuentra en proceso judicial, se debería solicitar informe legal para atender lo solicitado, considerando que técnicamente es factible de atenderlo.

Recomienda así mismo que en caso sea factible de atender, de debería oficiar a la urbanizadora de la DERRAMA MAGISTERIAL, y comunicarle el cambio de trazo de vía de la Vía Colectora 2 y darle la potestad de modificar ó no su proyecto de Habilitación Urbana.

Que, considerando que el Artículo 49°.- Aprobación y modificaciones y/o actualizaciones a los Planes del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA , que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, contempla en su inciso 49.1.3, las modificación del trazo y secciones de la Vías Expresas , Arteriales y Colectoras; las mismas que deben ser aprobadas por Ordenanza del Concejo Municipal Provincial; considerando que las modificaciones deben ser en procura de un óptimo beneficio para la Comunidad;

Que, mediante el Dictamen N°12-2012-CDU/MPP de fecha 4 de julio de 2012, la Comisión de Desarrollo Urbano, recomienda se apruebe el Proyecto de Ordenanza que aprueba la modificación del Plan Vial del Plan Director de Piura, en el tramo de la Vía Colectora Norte 02, a partir de la Av. N° 2, en el tramo que afecta a la Urbanización los Ingenieros y la Derrama Magisterial, conforme a los trazos propuesto en el Informe N° 017-2011-Arq° FRO-OPT/MPP e informe N°110-2012-OPT- GPyD/MPP;

Que, sometido el Dictamen del visto a Consideración de los señores regidores , en la sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 06 de agosto de 2012, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la modificación del Plan Vial del Plan Director de Piura, en el tramo de la Vía Colectora Norte 02, a partir de la Av. N° 2, en el tramo que afecta a la Urbanización los Ingenieros y

la Derrama Magisterial, conforme a los trazos propuesto en el Informe N° 017-2011-Arq° FRO-OPT/MPP e Informe N°110-2012-OPT- GPyD/MPP que forma parte de la presente Ordenanza Municipal .

ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese a la Comisión de Desarrollo Urbano, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Oficina de Planificación Territorial, para los fines consiguientes.

REGÍSTRETE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar

Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar
ALCALDESA